

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3441-2CP3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 68 Bis a la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de Querétaro.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	09 de mayo de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de mayo de 2012.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer como condición de trabajo para las trabajadoras el disfrutar de quince días naturales de descanso, con goce de sueldo, cuando obtengan en adopción a un menor o incapaz, contados a partir del día de su entrega. En el mismo sentido contemplar este derecho a los trabajadores, a efecto de que disfruten de cinco días hábiles, con goce de sueldo, por el nacimiento de su hijo o hijos, así como cuando obtengan en adopción a un menor o incapaz, contados a partir de su entrega.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p>Artículo Cuarto. Las legislaturas de los estados deberán adecuar sus marcos legales correspondientes, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Ley.</p>
--	---

EVG